



Departamento
Nacional de Planeación

-Anexo excel en el
correo

Bogotá D.C., miércoles, 26 de marzo de 2025

20253100213801

Al responder cite este Nro.
20253100213801

DG

Doctor

DANIEL RICARDO REYES PLATA
Comisión Legal de Paz y Postconflicto
Cámara de Representantes
Congreso de la República
comision.paz@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Traslado del Ministerio del Interior. Proposición Nro. 05 de 2025 DNP – Radicado DNP nro. 20256630276662.

Respetado Secretario,

En atención a la proposición del asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Honorable Congreso de la República, y allegada a este Departamento Administrativo por el traslado efectuado por el Ministerio del Interior, mediante el cual solicita información relacionada con los "Pactos Territoriales", desde el Departamento Nacional de Planeación (DNP) nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1893 de 2021¹, en los siguientes términos:

"1. ¿En qué consisten los pactos territoriales para la transformación del territorio?"

La figura de los Pactos Territoriales, de acuerdo con el actual Plan Nacional de Desarrollo, se definen como un "(...) *instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, (...)*"².

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

² Ley 2294 de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo 279.

Dicha figura es una actualización de los anteriores Contratos Plan constituidos mediante las Leyes 1450 de 2011³ y 1454 de 2011⁴. Mediante el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015⁵, se incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno. Así las cosas, con esta figura se pretende construir un entorno favorable y simplificado para la inversión pública en el territorio.

En resumen, los Pactos Territoriales son un acuerdo de voluntades mediante los cuales se impulsan proyectos estratégicos orientados a atender necesidades en infraestructura vial, cobertura de servicios de educación y salud, soluciones de agua potable y saneamiento básico, entre otras, a través de la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, públicos, privados y/o de cooperación internacional.

Desde su incorporación al ordenamiento jurídico, esta herramienta de política pública se ha venido utilizando para efectos de impulsar el desarrollo territorial dentro de un esquema de concurrencia de esfuerzos, donde participan los municipios, los departamentos y la Nación, con una guía técnica por parte de la entidad cabeza de cada sector, cuya participación estará determinada por la finalidad de cada proyecto.

En términos del Documento CONPES 3822 de 2014, *"Estos instrumentos, conocidos genéricamente como acuerdos de desempeño o de resultados, implican tanto negociación como cooperación entre autoridades con diferentes márgenes de autonomía, competencia y capacidades"*.

Asimismo, cada Ley del Plan ha hecho modificaciones (por ejemplo, en cuanto a su enfoque, con la incorporación de los Contratos Plan para la Paz), de manera que hoy podría hablarse de tres estadios o generaciones de esta figura, a saber: (i) los Contratos Plan (2011); (ii) los Contratos Plan para la Paz (2016); y (iii) los Pactos Territoriales (2019).

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

⁴ Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

⁵ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".



Departamento
Nacional de Planeación

Tabla No.1
Definición y características de los Pactos Territoriales

Definición y características de los Pactos Territoriales	
Art. 250 de la Ley 1955 de 2019	Art. 279 de la Ley 2294 de 2023
<p>ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. La Nación y las entidades territoriales podrán suscribir pactos regionales, departamentales y funcionales. Los pactos regionales son acuerdos marco de voluntades suscritos entre la Nación y el conjunto de departamentos que integran las regiones definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo- "Pacto por Colombia - pacto por la equidad", cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover el desarrollo regional.</p> <p>Los pactos departamentales son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y cada uno de los departamentos priorizados para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases de la presente Ley, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.</p> <p>Los pactos funcionales son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional.</p>	<p>ARTÍCULO 279. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 250. Pactos Territoriales. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.</p> <p>El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará</p>



**Departamento
Nacional de Planeación**

Definición y características de los Pactos Territoriales	
Art. 250 de la Ley 1955 de 2019	Art. 279 de la Ley 2294 de 2023
<p>Los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en la Ley 1454 de 2011, podrán igualmente suscribir pactos territoriales según corresponda.</p> <p>(...).</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación coordinará el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales y definirá los aspectos operativos correspondientes. En adelante la Nación, las entidades territoriales y los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en la Ley 1454 de 2011, solo podrán suscribir pactos territoriales. Se mantendrán como mecanismos para la ejecución de esta nueva herramienta los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, cuya operación se orientará a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes. Los Contratos Plan suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1454 de 2011, se mantendrán vigentes por el término de duración pactado entre las partes, que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. Dentro del marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Colombia se celebrará por parte del Gobierno nacional un pacto territorial con las entidades territoriales afines a la mencionada celebración.</p>	<p>sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de alta difusión en todo el territorio nacional. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En todo caso para la ejecución de los recursos que hagan parte del fondo, los procedimientos de selección del contratista ejecutor, deberán cumplir los principios que rigen la función administrativa definidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y estarán sujetos al control fiscal, penal y disciplinario.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.</p>

Fuente: Elaboración propia DNP - Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.

Conforme a las disposiciones expuestas, los pactos territoriales son un instrumento para que las inversiones se orienten a los territorios históricamente excluidos e invisibilizados, impulsar las transformaciones territoriales para el desarrollo endógeno de las regiones y la construcción de paz.

"2. ¿Cuántos pactos territoriales se han celebrado o se tienen pensado celebrar para la transformación del territorio?"

Entre 2019 y 2021 se suscribieron 11 pactos territoriales a saber: Atlántico, Bicentenario, Pacto Funcional por el Arte, la Cultura y la Vida (Bello, Antioquia),



Departamento Nacional de Planeación

Bolívar, Casanare, Cesar – La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Magdalena, Río Bogotá y Santander. Estos pactos tienen un alcance territorial en 13 departamentos, en los cuales se priorizaron 498 proyectos.

De los pactos mencionados anteriormente se encuentran vigentes los Pactos de: Bicentenario, Casanare, Cesar – La Guajira, la Cultura y la Vida (Bello, Antioquia), Golfo de Morrosquillo, Magdalena, Río Bogotá y Santander. Los Pactos Atlántico, Bolívar y Cundinamarca cumplieron su plazo de ejecución.

Los nuevos pactos que están en proceso de construcción son los Pactos Nariño, Cauca, Buenaventura y Chocó; y particularmente el Pacto Catatumbo. A continuación se presenta la información sobre estos pactos.

- **Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo**

El 6 de marzo de 2025, en Tibú, Norte de Santander, se realizó la suscripción protocolaria del Pacto Social para la transformación territorial del Catatumbo. En este evento se contó con la presencia del presidente de la República, la Consejera Presidencial para las Regiones, el Gobernador del departamento de Norte de Santander, los alcaldes de los municipios del Catatumbo, los Ministros y Ministras del Gobierno Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y los diferentes actores sociales.

Actualmente, se avanza en el proceso de formalización por parte de los suscriptores de la minuta del acuerdo marco de voluntades. Los suscriptores son: el Gobernador del Norte de Santander, los alcaldes de los municipios que conforman la subregión del Catatumbo, los ministros de Estado involucrados en el pacto territorial, los representantes de los procesos sociales con los cuales se ha construido el pacto territorial y las autoridades del pueblo Bari.

- **Pacto Territorial por el Chocó**

El Gobierno Nacional viene adelantando la consolidación del Pacto Territorial en el departamento del Chocó, con el propósito de avanzar en el cierre de brechas, la transformación territorial y la consolidación de la paz. Este Pacto se ha gestionado en línea con la metodología propia de los Pactos Territoriales, enmarcándose en los procesos y procedimientos establecidos para ello.

Es así como, el Pacto Territorial por el Chocó se encuentra en etapa de formulación con un proceso riguroso de análisis e identificación de proyectos estratégicos para el departamento, en el que han participado los principales actores del Gobierno Nacional y la Gobernación del Chocó, de la mano del Comité

del Paro Cívico por la Salvación y la Dignidad del Chocó; así como ha contado con el acompañamiento del Ministerio del Interior y de la Vicepresidencia de la República, además de involucrar a todos los sectores a los que se les ha elevado consulta sobre oferta de iniciativas para esta región.

- **Pacto Territorial Cauca**

Por otro lado, se ha liderado la consolidación del Pacto Territorial Cauca, como *"una estrategia de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional"*, con la cual se busca transformar las condiciones de vida en el departamento, el cierre de brechas y la consolidación de la paz.

En este sentido, mediante el diálogo con las autoridades locales y representantes sociales, étnicos y campesinos, se han priorizado iniciativas y proyectos estratégicos para el territorio en 7 ámbitos: (i) vivienda, agua potable y saneamiento básico; (ii) vías terciarias; (iii) transformación energética; (iv) educación integral; (v) salud; (vi) reforma agraria; y, (vii) paz y reconciliación.

Así, el Pacto Cauca comprende un enfoque integrador que recoge otros ejercicios participativos y democráticos que el Gobierno nacional ha liderado en este departamento, por lo que incorpora proyectos e iniciativas recogidas en los Gobiernos con el Pueblo, la actualización de los PATR y OCAD Paz.

- **Pacto Nariño**

El Gobierno Nacional viene adelantando la consolidación del pacto para el departamento de Nariño, con el propósito de avanzar en el cierre de brechas, la transformación territorial y la consolidación de la paz. Este Pacto se ha gestionado en línea con la metodología propia de los Pactos Territoriales, enmarcándose en los procesos y procedimientos establecidos para ello.

Es así como, el Pacto Territorial Nariño se encuentra concluyendo su etapa de formulación, con un proceso riguroso de análisis e identificación de proyectos estratégicos para el departamento, en el que han participado los principales actores del Gobierno Nacional y la Gobernación de Nariño. Asimismo, es importante aclarar que el Pacto Territorial Nariño aún no se encuentra suscrito, toda vez que se sigue desarrollando el proceso de concertación entre el Gobierno Nacional y la gobernación de Nariño.

Finalmente, en el marco del artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, el Pacto Territorial Buenaventura se encuentra en construcción.

"3. ¿Qué proyectos, planes y programas se incluyen en los denominados pactos territoriales?"

En atención a su solicitud, respecto de los pactos territoriales suscritos entre 2019 y 2021, se tiene la siguiente relación:

**Tabla No.2
Pactos Territoriales Suscritos entre 2019 y 2021**

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
Bicentenario	26 de junio de 2019 Duración: 10 años, hasta el 26 de junio de 2029	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia de la República. • DNP. • Ministerio de Transporte. • Ministerio de Comercio Industria y Turismo. • Departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Santander. 	<p>Articular entre la Nación y los departamentos afines a la conmemoración del Bicentenario, las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de los proyectos conforme a las necesidades de los territorios con el fin de promover la competitividad, el fortalecimiento institucional y desarrollo social y económico de la Región.</p> <p>Líneas temáticas:</p> <p>(i) Fortalecimiento de la conectividad vial entre los departamentos de la campaña libertadora.</p> <p>(ii) Fortalecimiento de la competitividad turística de</p>	71 proyectos indicativos



**Departamento
Nacional de Planeación**

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
			la campaña libertadora.	
Golfo Morrosquillo de	7 de febrero de 2020 Duración: 10 años (prorrogado) hasta el 7 de febrero de 2030	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Gobernaciones de Sucre y Córdoba. • Municipios de Coveñas, Tolú, Toluviejo, San Onofre, Palmito, Lorica, Moñitos, San Bernardo del Viento, San Antero y Tuchín. 	<p>Articular las políticas, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, y así consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país.</p> <p>Líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Fortalecimiento y ordenamiento institucional. (ii) Infraestructura para la disminución de las necesidades básicas insatisfechas. (iii) Infraestructura para el desarrollo del turismo sostenible. 	75 proyectos indicativos
Santander	31 de octubre de 2020 Duración: 5 años, hasta el 31 de octubre de 2025	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Gobernación de Santander. • Provincias de Guantán, Comunera, Vélez, Yariguíes, García Rovira, Soto Norte y Metropolitana. 	<p>Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Santander, a través de sus subregiones, como un eje de</p>	47 proyectos indicativos



**Departamento
Nacional de Planeación**

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
			<p>competitividad mediante la provisión eficiente de servicios de infraestructura para su desarrollo económico y social.</p> <p>Líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Conectividad subregional. (ii) Infraestructura para el desarrollo económico y social. 	
Cesar - La Guajira	<p>14 de enero de 2021</p> <p>Duración: 5 años, hasta el 14 de enero de 2026</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Gobernación de Cesar. • Gobernación de la Guajira. • Alcaldía de Valledupar. • Municipios delegados de las subregiones de Norte, Noroccidental, Centro y Sur del departamento del Cesar y los municipios delegados de las subregiones Alta, Media y Sur del departamento de La Guajira 	<p>Articular entre la Nación y los departamentos de Cesar y La Guajira las políticas, planes y programas orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.</p> <p>Líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Fortalecimiento institucional. (ii) Infraestructura y progreso. (iii) Desarrollo económico, ambiental, 	104 proyectos indicativos

Departamento
Nacional de Planeación

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
			social y cultural. (iv) Seguridad y convivencia.	
Casanare	27 de febrero de 2021 Duración: 5 años, hasta el 27 de febrero de 2026	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Gobernación de Casanare. • Municipio de Yopal como capital del departamento, el municipio de Paz de Ariporo en representación de la zona Norte, el municipio de Orocué en representación de la zona Centro y el municipio de Tauramena en representación de la zona Sur. 	<p>Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Casanare como un eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y al desarrollo económico y social.</p> <p>Líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Desarrollo económico y social. (ii) Vías para la equidad. (iii) Infraestructura social. 	19 proyectos indicativos
Arte, la cultura y la vida - Bello	26 de abril de 2021 Duración: 5 años, hasta el 26 de abril de 2026	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Área metropolitana del Valle de Aburrá. • Municipio de Bello. 	Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de intervenciones urbano-integrales, que contribuyan a consolidar el arte,	3 proyectos indicativos



**Departamento
Nacional de Planeación**

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
			<p>la cultura y la vida, como eje de desarrollo en el municipio de Bello y aporten al desarrollo urbano de la Centralidad Norte del Valle de Aburrá como nodo de integración regional en el departamento de Antioquia.</p> <p>Líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Manejo y protección del patrimonio cultural. (ii) Revitalización urbana para el arte y la cultura. 	
Río Bogotá	<p>30 de junio de 2021</p> <p>Duración: 5 años, hasta 30 de junio de 2026</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Gobernación de Cundinamarca. • Municipios de Zipaquirá, Viotá y Chiquaque. 	<p>Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos priorizados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA) y del Plan Nacional de Desarrollo, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los servicios ecosistémicos de la cuenca hidrográfica del río Bogotá.</p> <p>Línea temática:</p>	6 proyectos indicativos



Departamento
Nacional de Planeación

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
			(i) Ordenamiento y gobernanza ambiental.	
Magdalena	22 diciembre de 2021 Duración: 5 años, hasta el 22 diciembre de 2026	<ul style="list-style-type: none">• DNP.• Todos los municipios del departamento del Magdalena, con excepción del Distrito de Santa Marta.	<p>Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del departamento del Magdalena, a partir del aprovechamiento de sus dinámicas económicas, sociales y ambientales.</p> <p>Líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Productividad y desarrollo económico.(ii) Infraestructura para la integración y el desarrollo social.(iii) Saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático.(iv) Fortalecimiento institucional.	97 proyectos indicativos
Atlántico	17 de marzo de 2021 Duración: 3 años, hasta el 17 de marzo de 2024	<ul style="list-style-type: none">• DNP.• Gobernación del Atlántico.• Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.Municipios de Juan de Acosta, Luruaco,	<p>Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de</p>	17 proyectos priorizados



**Departamento
Nacional de Planeación**

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
	Estado: Terminado	Puerto Colombia, Piojó, Tuberá y Usiacurí.	equipamientos para la integración social y acciones integrales para la protección ambiental del territorio. Líneas temáticas: (i) Desarrollo productivo y turístico sostenible. Conectividad e integración subregional.	
Bolívar	5 de abril de 2021 Duración: 3 años, hasta el 5 de abril de 2024 Estado: Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Gobernación de Bolívar. • Distrito de Santa Cruz de Mompós. • Municipios de Arjona, Arenal del Sur, Córdoba, Magangué, María La Baja, Morales, San Estanislao de Kotska, Simití, San Juan de Nepomuceno, Turbana y Villanueva. 	Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de infraestructura que impulse el desarrollo y la integración social del departamento de Bolívar. Líneas temáticas: (i) Infraestructura para el desarrollo social. Infraestructura para la integración social.	8 proyectos priorizados
Cundinamarca	19 de febrero de 2021 Duración: 3 años, hasta el 19 de febrero de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • DNP. • Gobernación de Cundinamarca. • Municipios de Agua de Dios, Apulo, Bituima, Bojacá, Chiquaque, El Colegio, El Rosal, 	Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos que contribuyan a la	51 proyectos priorizados



Departamento
Nacional de Planeación

Nombre del pacto	Fecha suscripción y duración	Participantes	Objetivos y líneas temáticas	Nro. proyectos priorizados
	Estado: Terminado	Facatativá, Funza, Fúquene, Gachetá, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Gutiérrez, La Mesa, Machetá, Madrid, Manta, Medina, Nilo, Pulí, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Juan de Ríoseco, Sasaima, Tocancipá, Ubalá, Ubaté, Viotá y Zipaquirá.	generación de equipamientos para la integración social y acciones integrales para la protección ambiental del territorio. Líneas temáticas: (i) Infraestructura para la integración social. Gestión ambiental y saneamiento básico.	

Fuente: Pactos Territoriales – Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – SGISE – Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Se remite el anexo en formato Excel (ver anexo) con relación de proyectos por cada pacto territorial suscrito entre 2019 y 2021.

Con respecto a los pactos territoriales que se encuentran en construcción, se indica lo siguiente:

- Pacto Territorial Cauca.

Contempla proyectos e iniciativas teniendo como marco de referencia los compromisos de Gobierno con el Pueblo, PATR - PDET, propuestas de las organizaciones sociales, prioridades del Gobierno departamental y los gobiernos municipales, anuncios del Cañón del Micay. Adicionalmente, respeta el proceso y el marco de los acuerdos de las diferentes mesas de concertación con comunidades y organizaciones que lidera el Ministerio del Interior.

Así mismo, el Pacto busca la articulación de inversiones estratégicas en el departamento del Cauca, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con el objetivo de promover el cierre de brechas sociales y económicas, el desarrollo territorial y la consolidación de la paz.

- Pacto Territorial para el Distrito Especial de Buenaventura



Departamento Nacional de Planeación

Este pacto adoptará, como punto de partida, el Plan Integral Especial para el Desarrollo de Buenaventura 2040 (PIEDB 2040) que, entre otros aspectos, recoge y formaliza compromisos derivados del Paro Cívico de 2017.

Ahora bien, es importante señalar que a la fecha el Pacto Territorial de Buenaventura aún no ha sido suscrito y, por lo tanto, la relación de proyectos específicos que harán parte de dicho instrumento no se ha formalizado. No obstante, merece la pena señalar que el Gobierno Nacional tiene el interés de incluir proyectos orientados al cumplimiento de los compromisos del Paro Cívico de Buenaventura y el PIEDB2040, tal y como se ha señalado previamente.

Del mismo modo, el Gobierno Nacional tiene la aspiración de incluir proyectos derivados de compromisos de "Gobierno con el Pueblo y los Barrios Populares", iniciativas y proyectos del PATR y obras de oferta nacional.

El Pacto Territorial podrá considerar 6 ejes estratégicos de intervención, alrededor de los cuales se incluirán los proyectos específicos definidos en la suscripción formal del instrumento. Los ejes estratégicos referidos son:

- Línea temática 1. Solución Integral de Agua Potable y Saneamiento Básico, que podría incluir proyectos asociados con protección, recuperación y conservación del recurso hídrico; acceso al agua potable; acceso al saneamiento básico.
- Línea temática 2. Salud para la Vida, que podría incluir proyectos relacionados con atención integral en salud con enfoque étnico, cultural y territorial; infraestructura en salud; dotación en salud; equipos básicos en atención en salud.
- Línea temática 3. Infraestructura Social para la Paz, que podría incluir proyectos relacionados con infraestructura y dotación educativa; infraestructura deportiva; infraestructura institucional; infraestructura cultural; justicia, seguridad y defensa.
- Línea temática 4. Reforma Agraria, Transformación Productiva y Transición Energética, que podría incluir proyectos relacionados con infraestructura y programas para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque étnico, cultural y territorial; infraestructura turística como base para la transformación territorial y productiva; proyectos y programas para el desarrollo comunitario competitivo, sustentable y sostenible de actividades económicas y productivas; comunidades energéticas y transición a energías limpias.



Departamento Nacional de Planeación

- Línea temática 5. Ordenamiento Territorial, Justicia Ambiental, Vivienda y Hábitat, que podría incluir proyectos relacionados con ordenamiento, planeación y administración del territorio alrededor del agua y con enfoque ecosistémico, étnico y cultural; vivienda digna con criterios étnicos, culturales y territoriales; acceso a Servicios Públicos.
- Línea temática 6. Conectividad para la Productividad, que podría incluir proyectos relacionados con movilidad Intermodal Sostenible; infraestructura vial terrestre, marítima y fluvial (Vías férreas, vías terciarias y secundarias, muelles, puertos y caminos inter-veredales); acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Pacto Territorial por el Chocó

Este pacto se está construyendo teniendo como marco de referencia y punto de partida los 126 compromisos del Paro Cívico por la Salvación y la Dignidad del Chocó (2016-2017); también se ha sustentado en el ejercicio de formulación del Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024- 2027 *"El Chocó en Ruta hacia el Progreso"*. Esta información ha sido complementada con los programas, proyectos e iniciativas del Gobierno Nacional como las Maquetas de Paz y los compromisos de *"Gobierno con el Pueblo"*.

Así mismo, el Pacto del Chocó, al buscar la concertación y confluencia de inversiones estratégicas, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, con el objetivo de promover el cierre de brechas sociales y económicas, el fomento a la equidad, la protección ambiental, el bienestar de comunidades, mayoritariamente afrocolombianas e indígenas, y la superación del conflicto. Por lo anterior, se estima que el Pacto beneficiaría a los 31 municipios del departamento, incluidos sus 12 municipios PDET, para lo cual se ha promovido la articulación con el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como instrumento de planificación y gestión territorial.

- Pacto Territorial Nariño

El Pacto está siendo formulado tomando en consideración los aportes de las comunidades en los Diálogos Regionales Vinculantes realizados por el DNP en el marco de la construcción del PND, y los compromisos derivados de los ejercicios Gobierno con el Pueblo; ejercicios que vienen siendo liderados por el Gobierno Nacional a través de la Alta Consejería Presidencial para las Regiones. A su vez, se tiene en cuenta la información con la que se han actualizado los Planes de Acción para la Transformación Territorial (PATR) y los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), procesos liderados por la Agencia de Renovación del Territorio; los proyectos e iniciativas identificadas y priorizadas por los diferentes sectores del Gobierno Nacional; así como los proyectos e iniciativas identificadas

y priorizadas por la gobernación de Nariño como parte de la formulación de su instrumento de planeación departamental.

Así mismo, el Pacto, al buscar la concertación y confluencia de inversiones estratégicas, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", con el objetivo de avanzar hacia la transformación política, cultural, social, económica y ambiental de Nariño, como base para la construcción de la paz territorial en el departamento y sus 64 municipios.

De igual forma, es importante indicar que de acuerdo con el proceso de concertación y coordinación estratégica que se ha venido adelantado con la gobernación de Nariño, los Ejes del Pacto Territorial los siguientes:

1. Cumplimiento de los Acuerdos para la construcción de paz.
2. Inclusión social y acceso a derechos.
3. Soberanía alimentaria, productividad y competitividad.
4. Ordenamiento Territorial para la sostenibilidad ambiental.
5. Integración regional para la paz territorial.

Como se mencionó previamente, el Pacto Territorial Nariño aún no se ha suscrito, lo que implica que los proyectos y/o iniciativas asociadas a este aún son objeto de priorización entre este Departamento Administrativo, los demás sectores del Gobierno Nacional y la gobernación de Nariño.

- **Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo**

En este proceso de construcción se sumaron desde el comienzo las comunidades, los procesos y las organizaciones sociales del Catatumbo, y el Pueblo Bari, además de las autoridades locales y departamentales, con quienes se llevó a cabo un proceso de priorización técnica, social y política de los contenidos del pacto.

El objetivo del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo es: "*Transformar el Catatumbo en un territorio ordenado alrededor del agua, con justicia social y ambiental, sustentado en una red educativa y una estructura productiva que promueva la diversificación y la reconversión productiva, fortaleciendo el tejido social y posibilitando la construcción de Paz Territorial*".

Para alcanzar este objetivo, se han definido los siguientes ejes estratégicos:

- Eje inicial del derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria
- Eje 1 de ordenamiento territorial participativo y popular
- Eje 2 del modelo regional de salud
- Eje 3 de la red educativa regional y la universidad del Catatumbo



Departamento Nacional de Planeación

- Eje 4 de la transformación económica, agroindustrial y productiva para el desarrollo endógeno del Catatumbo
- Eje 5 de conectividad, infraestructura vial y transporte intermodal
- Eje transversal de paz total, implementación del acuerdo y reparación integral.

Además, el Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo cuenta con un capítulo transversal específico para el Pueblo Bari.

Finalmente, es relevante señalar que el proceso de priorización técnica, social y política llevado a cabo generó como resultado un listado inicial de 139 proyectos estratégicos de impacto regional. Es importante señalar que estos proyectos son indicativos y que será en los espacios de gobernanza del pacto donde se aprobará definitivamente el plan estratégico de inversiones y los planes de acción y seguimiento, de acuerdo con lo determinado en la minuta del pacto territorial.

"4. ¿Con qué entidades del sector privado y organismos de cooperación internacional se planea realizar los pactos territoriales?"

Considerando que el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 indica que los Pactos Territoriales son un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto, que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, es importante mencionar que esto se logra con la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, públicos, privados y/o de cooperación internacional.

En este sentido, los recursos de entidades privadas y organismos de cooperación internacional son posibles fuentes de financiamiento de los proyectos que se identifiquen y que sean priorizados para que se implementen en el marco de la vigencia de los Pactos Territoriales. La definición o la determinación de estos recursos es el resultado de la gestión que realizará cada una de las partes suscriptores en la etapa de implementación del pacto territorial, toda vez que estas serán responsables de la gestión y desarrollo de los proyectos priorizados.

"5. ¿Con qué recursos se pretende financiar los pactos territoriales?"

Al respecto, se informa que de conformidad con el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", los Pactos Territoriales podrán ser financiados a través de la concurrencia de diferentes fuentes de financiación



Departamento Nacional de Planeación

provenientes de entidades públicas del Gobierno Nacional, del nivel territorial, del sector privado y de cooperación internacional, considerando, entre otras, las siguientes:

- a) Recursos del Sistema General de Regalías – SGR, recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, OCAD Paz, recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN y recursos propios de las entidades territoriales.
- b) Recursos de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, en los cuales convergen iniciativas orientadas al cumplimiento del Pacto, atendiendo los lineamientos de financiación de los PDET y la regionalización de los recursos indicativos; y en todo caso, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada una de las subregiones priorizadas.
- c) Recursos de financiación del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto.
- d) Recursos de Cooperación Internacional.
- e) Otras fuentes que se identifiquen.

“6. ¿Cómo se articula la propuesta de financiación de los pactos territoriales con los Proyectos de Acto Legislativos presentados en el Congreso de la República que buscan modificar el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías?”

De acuerdo con la respuesta anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 indica que los Pactos Territoriales son un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto, que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, es importante mencionar que esto se logra con la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, públicos, privados y/o de cooperación internacional.

Por lo tanto, la financiación de los pactos territoriales depende de las competencias de las entidades, en el marco de su autonomía administrativa y presupuestal, para materializar las inversiones que se hayan priorizado dentro de cada pacto. Esto implica contar con la disponibilidad de los recursos que sean requeridos en el marco del pacto territorial, independiente de los proyectos de actos legislativos que se hayan presentado o se estén presentando en el Congreso.



Departamento Nacional de Planeación

Para ilustrar, los Pactos Territoriales se financiarán con el concurso del Presupuesto General de la Nación – PGN, en su componente de inversión, con la concurrencia en algunos casos de partidas presupuestales por parte de las entidades territoriales involucradas en cada uno de estos. Así, cada pacto define la propuesta de financiación de acuerdo con los proyectos de inversión que lo componen en su formulación.

Por otro lado, en lo que se relaciona con el trámite de modificación al Acto Legislativo 5 de 2018⁶ vigente para el Sistema General de Regalías – SGR, y cuya reglamentación se encuentra establecida en la Ley 2056 de 2020⁷, desde este Departamento Administrativo, se permite manifestar que no tiene conocimiento sobre un proyecto de acto legislativo del SGR, que se encuentre en trámite ante el Congreso de la República.

Sin embargo, con relación a los pactos territoriales el artículo 66 de la Ley 2056 de 2020, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 66. Pactos Territoriales. Los proyectos de inversión que se presenten para ser financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías podrán desarrollarse mediante Pactos Territoriales. En estos, se pueden incorporar mecanismos de participación público-privada, de acuerdo con las normas contractuales vigentes.

PARÁGRAFO. Se podrán destinar recursos del Sistema General de Regalías en la compra de predios cuando se requiera el aporte del mismo como cofinanciación de la entidad territorial para un proyecto desarrollado mediante la figura de qué trata el presente artículo, siempre que se encuentre determinado como un componente de su ejecución".

En el caso del Sistema General de Participaciones (SGP), desde la expedición del Acto Legislativo 01 de 2001⁸, mediante el cual se modificaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, se creó el SGP de los departamentos, distritos y municipios para efectos de atender los servicios a cargo de estos y de proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación. En virtud de estas disposiciones, se establece que los recursos del SGP deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua y saneamiento básico.

⁶ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

⁷ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁸ Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política.



Departamento Nacional de Planeación

En cuanto a los recursos de la Participación de Propósito General, estos deben destinarse a la financiación de programas y proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo territorial de los distritos, municipios y del departamento del Archipiélago de San Andrés y Providencia. Estos fondos deben orientarse a sectores distintos de educación, salud y agua y saneamiento básico, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001⁹, específicamente en los siguientes sectores:

- Transporte
- Cultura
- Equipamientos
- Restaurantes escolares
- Servicios públicos
- Agropecuario
- Vivienda
- Deporte y recreación
- Atención a grupos vulnerables
- Justicia
- Ambiente
- Centros de reclusión
- Prevención y atención de desastres
- Promoción y desarrollo
- Desarrollo comunitario
- Fortalecimiento institucional
- Empleo.

La destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos, ya que los municipios de categoría cuarta, quinta o sexta pueden destinar hasta el 42% de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la Administración municipal, lo cual se denomina libre destinación.

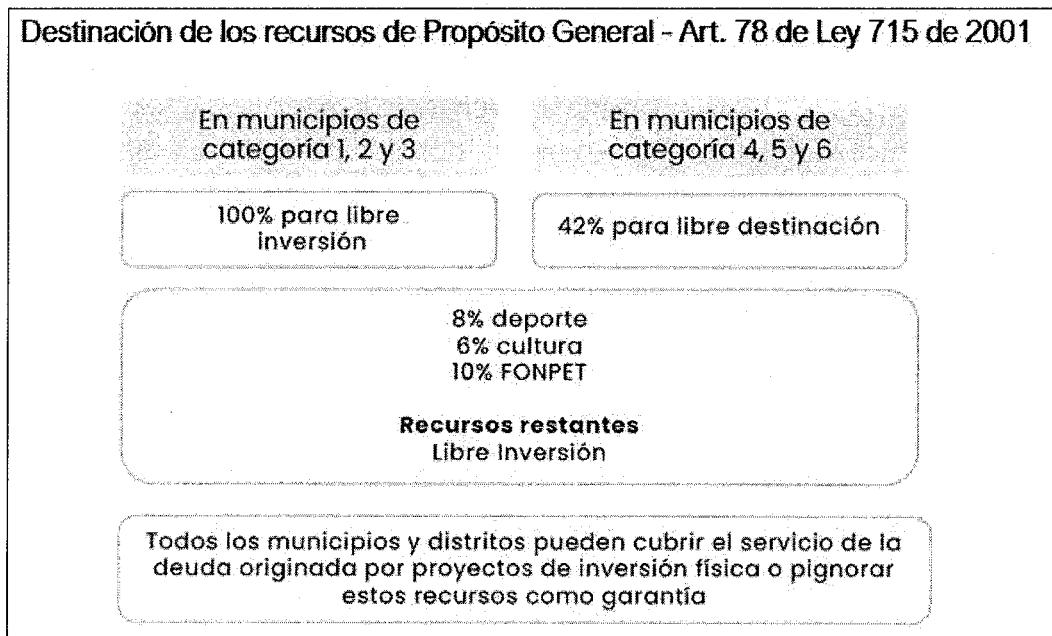
Además, todos los municipios, independientemente de su categoría, deben asignar un porcentaje específico a ciertos sectores: un 8% para deporte, un 6% para cultura y un 10% para financiar el pasivo pensional, siempre que este no esté cubierto en más del 110%. El monto restante se destina a libre inversión en los sectores en los que los municipios tienen competencias.

⁹ por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



Departamento
Nacional de Planeación

Gráfico 1. Destinación de los recursos de Propósito General



Fuente: Ley 715 de 2001.

Así, el 16 de febrero de 2024 fue radicado el Proyecto de Acto Legislativo 018 Senado y 437 Cámara de 2024, "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Este, al ser discutido y aprobado por el Congreso de la República dio como resultado el Acto Legislativo 03 de 2024¹⁰, publicado el 27 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial.

Dicho Acto Legislativo es el resultado de la búsqueda de autonomía y descentralización de las entidades territoriales. Esta modificación parte del principio de la responsabilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica para iniciar un proceso escalonado, progresivo y diferencial de transferencia de competencias y recursos a los territorios, con el objetivo de atender el cierre de brechas sociales, económicas e institucionales entre los territorios, así como fortalecer sus capacidades, lograr las coberturas universales en educación, salud y agua apta para el consumo humano y el saneamiento básico, y robustecer las transferencias directas a los mismos.

¹⁰ Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

En este sentido, la destinación de recursos del SGP para la financiación de las iniciativas contenidas en los Pactos Territoriales, responderá exclusivamente a la autonomía de las entidades territoriales titulares de las asignaciones correspondientes, en particular los de propósito general. Por lo anterior, a la fecha, no es posible señalar una articulación de la financiación de los instrumentos de Pactos Territoriales con las disposiciones de dicho Acto Legislativo.

"7. ¿Cuáles serán los contenidos de los pactos territoriales?"

Al respecto, se informa que en la estructura de documento del acuerdo de voluntades, los contenidos generales son los siguientes:

- Objeto: corresponde a lo que se quiere lograr con la integración de las diferentes visiones de desarrollo y los esfuerzos de las entidades de orden nacional y territorial, con la implementación del pacto Territorial.
- Focalización territorial: comprende el área geográfica de intervención del pacto; se indican los municipios y los departamentos, y las características de la región.
- Vigencia del pacto: el número de años o el término para la implementación o la ejecución del Pacto.
- Ejes o líneas estratégicas: son líneas temáticas, que, articuladas, contribuyen al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la subregión.
- Programas y proyectos de inversión: es la relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán en el marco de la implementación de los Pactos Territoriales, de conformidad con el objeto, los ejes o líneas estratégicas y componentes definidos en el acuerdo de voluntades, que serán incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones – PEI. Este plan será elaborado de manera conjunta por los integrantes del Comité Técnico y será aprobado por el Consejo Directivo del Pacto. Las anteriores son las dos instancias de gobernanza para la operatividad del instrumento.
- Compromisos de las partes: debido a que los Pactos Territoriales son un acuerdo de voluntades, los compromisos son aquellos que se definen entre las partes que participan en la etapa de implementación y

seguimiento del instrumento, para que se pueda cumplir con el objeto y las acciones relacionadas con los ejes o líneas estratégicas.

- Modelo de gobierno y gestión del Pacto: instancias de gobernanza del pacto para la orientación estratégica en la implementación del pacto. Aquí se definen las dos instancias como lo son el Consejo Directivo y el Comité Técnico.

"8. Cómo será la articulación de los Pactos Territoriales con los gobiernos departamentales y nacionales."

Para dar respuesta a su interrogante, es necesario aclarar que, los pactos territoriales son un instrumento articulador entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional, municipal); en ese sentido, desde el proceso de concertación y construcción del pacto, hasta su implementación, los diferentes niveles definen los mecanismos de articulación.

Precisado lo anterior, se tiene que, en la etapa de implementación de un pacto territorial, que se inicia con posterioridad a la suscripción del acuerdo de voluntades, se ponen en marcha las instancias de administración y decisión denominadas Consejo Directivo y Comité Técnico. En la primera, la Nación es representada por el DNP y los Ministerios; y las entidades territoriales, representadas por el gobernador y los alcaldes participantes del Pacto. Esta es la máxima instancia de gobierno y su función es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos, procurando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes. La segunda es una instancia especializada de apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

Estas dos instancias tienen la finalidad de orientar la implementación del Pacto y propician el diálogo y articulación entre los niveles de gobierno para la gestión y seguimiento de los proyectos de inversión que sean priorizados en el marco del pacto territorial.

"9. ¿Qué normatividad (Leyes, Decretos y Resoluciones) se necesitan para implementar los pactos territoriales para la transformación del territorio?"

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 los Pactos Territoriales son un "instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan



Departamento Nacional de Planeación

a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total.”¹¹ y que la normativa anterior, que forma parte del marco legal de la figura de los Pactos Territoriales, refiere a que estos son acuerdos marco de voluntades¹², es preciso tener en cuenta que para implementar los Pactos Territoriales se requiere de la voluntad de las partes intervinientes en el Pacto y suscriptores del mismo.

En los términos anteriores se emite la respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

TATIANA ZAMBRANO SÁNCHEZ

Subdirectora General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (E)
Departamento Nacional de Planeación

Anexo : Documento en Excel: Listado de proyectos Pactos Territoriales 2019-2021

Elaboró: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín, Asesora/GIT Pactos Territoriales

Édgar Bernal Romero, Director de Estrategia Regional

Julián Torres Jiménez, Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial

Antonio José Avendaño, Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Juan Pablo Sandoval Castaño, Subdirector de Ordenamiento Territorial

Cristian David López Ortiz, Asesor de Dirección General

Jhonattan Julián Duque Murcia, Subdirector General de SGR

Revisó: Diana Ávila Cárdenas, Asesora SGISE

Consolidó: María José Tribín Márquez, Abogada OAJ.

Revisó jurídicamente: Solunmty Campos Calderón – Abogada OAJ.

Juan Carlos Gómez, Abogado OAJ.

José Miguel Rueda Vásquez, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Martha X. Aguirre, Ivonne Eslava, Carlos Olaya / Asesores SG SGR

**Por favor califica nuestro servicio ingresando aquí
Tu opinión es importante para el DNP**

¹¹ Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, artículo 279. Figura que es una actualización de los Contratos Plan (Leyes 1450 de 2011 y 1454 de 2011), de la cual se destaca el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 (PND 2014-2018) que incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación para articular recursos y concurrencia de esfuerzos institucionales.

¹² La Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, incorporó al ordenamiento jurídico los Convenios Plan, posteriormente Contratos Plan como un acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales, (...) con mecanismos específicos para el desarrollo de programas (...) que, por su naturaleza, hacen conveniente que se emprendan contratos mancomunadamente con una o varias Entidades Territoriales y en desarrollo de estos se suscriben contratos específicos señalando objeto, metas, plazos, responsable de ejecución, recursos (fuente nacional y territorial), vigencias futuras y mecanismos de seguimiento y control de los recursos. En síntesis, se trata de un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

